

OFICIO NO. 0032/MZDE/2017.

ZEMPOALA, HGO., A 10 DE MARZO DEL 2017.

*Acuse*  
**C. RODOLFO DIAZ JIMENEZ  
SANTO TOMAS  
PRESENTE.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE QUE EN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN ENVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES, ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE ART. 71 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ARTICULO 3 Y 4 FRACCIÓN IV, TITULO DÉCIMO SEGUNDO, CAPITULO III, ARTICULO 163 DE LAS FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y AVALADO POR EL COMISARIADO DE LA COMUNIDAD.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE

**SE AUTORIZA EL DERRIBE DE UN ARBOL**

UBICACIÓN DE LOS ARBOLES	SANTO TOMAS
COMUNIDAD	SANTO TOMAS
PROPIETARIO	RODOLFO DIAZ JIMENEZ
NUMERO DE ARBOLES	UNO
ESPECIE	PIRU
MOTIVO DE LA PODA O DERRIBE	CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR Y EL ARBOL ESTA OBSTRUYENDO EL ESPACIO

COMPROMISO: RODOLFO DIAZ JIMENEZ, SE COMPROMETE A PLANTAR EN SU PROPIEDAD O EN ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O EN ALGÚN PARQUE PÚBLICO 1 ÁRBOL POR CADA DERRIBE O PODA DE ÁRBOLES, DE LA ESPECIE DE SU PREFERENCIA QUE SEAN ADAPTABLES AL CLIMA DE LA REGIÓN Y EN UN LUGAR DONDE NO HAYA LA NECESIDAD DE DERRIBARLOS POSTERIORMENTE.

*Recibi Original  
13/3/2016  
[Signature]*  
c.c.p. archivo

ATENTAMENTE  
SUBDIRECTOR DEL MEDIO AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

*[Signature]*  
L.A. SERGIO VERA FRANCO

